

2-1000-2023-003417

Bogotá D.C., 30 de Agosto de 2023

ANÓNIMO

No Aplica

Instituto Nacional de Salud

Av. Calle 26 No. 51-20

Bogotá DC

Asunto: RESPUESTA QUEJA ANÓNIMA PQRSO 2023-1627

Respetados Funcionarios

Con relación al correo electrónico del pasado 8 de agosto, en el cual se advierte de manera anónima acerca de algunas situaciones denominadas "Inconformismo situaciones Instituto Nacional de Salud", en mi calidad de Director General, doy respuesta a cada uno de los puntos allí descritos de la siguiente manera.

1. En relación con el reporte erróneo de la información exógena a la DIAN en la nómina de la entidad.

Desde la Secretaría General se adelantaron las acciones encaminadas a conocer de primera mano los hechos que produjeron la situación mencionada, en el sentido de establecer si las irregularidades puestas en conocimiento se presentaron o no.

Para lo anterior se revisó con la Coordinación de Talento Humano el reporte de la información exógena y se evidenció que efectivamente, de manera involuntaria se duplicó una columna referente al valor de pensiones, por lo que se incluyeron unos valores que nunca fueron devengados por algunos colaboradores de la entidad, hecho que en sí mismo constituyó la inexactitud en el reporte en cuantía de \$973.422.727.

Desde la Coordinación de Talento Humano se procedió a corregir ante la DIAN la información reportada, con el fin de aclarar los valores realmente devengados por los funcionarios relacionados en la exógena. No obstante, tal gestión implicó la aplicación de lo dispuesto en el artículo 651 del Estatuto Tributario^[1], en el sentido de observar la sanción del 0.7% sobre el valor reportado por presentar información de forma errónea. El mismo artículo prevé que si la corrección se hace de manera voluntaria, el valor liquidado como sanción se reduce a una décima parte, por lo que el cálculo hecho como valor a pagar a la DIAN fue el siguiente:

$$\$973.422.727 \times 0.7\% = \$6.813.959$$

$$\$6.813.959 / 10 = \$681.396$$

Este valor de la sanción es asumido por la contratista que involuntariamente presentó la información de manera errónea al duplicar la columna referida, lo que conlleva a que la entidad no incurra en ninguna clase de detrimento económico por la asunción de la sanción referida. Remolso del que se dejará constancia para claridad sobre el particular y mecanismo del cual se le ha dado instrucción concreta a la Coordinación de Talento Humano.

Del mismo modo, desde la Secretaría General se ha dado la instrucción de informar y aportar los soportes de la corrección y aclaración de los valores reportados ante la DIAN, a cada uno de los servidores respecto de los cuales se presentó la información inexacta, de tal forma que puedan

#OrgullosamenteINS



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá, Colombia • PBX: (601) 220 77 00 exts. 1101 - 1214

cumplir con sus obligaciones tributarias a partir de la información precisa y necesaria.

2. Traslado, encargo de funcionarios y designación de coordinaciones.

La reubicación de funcionarios entre las diferentes direcciones y dependencias del Instituto tiene como fin cubrir la necesidad de un servicio en virtud de las capacidades, perfil y volumen de las atenciones a prestar en un empleo o por parte de un servidor o grupo de servidores. Esta figura, está reglada en el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1083 de 2015 y su determinación y competencia corresponde a cada jefe de área o director correspondiente.

En este sentido, cada acto de reubicación de un funcionario responde a las necesidades del servicio a cubrir y no implica ni una nueva posesión, ni la desmejora en las condiciones laborales del funcionario reubicado.

El Instituto Nacional de Salud no es ajeno a estas necesidades y por ende, estos movimiento de personal al interior de la entidad son naturales y necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

Entendemos que las reubicaciones unas veces son tomadas como acciones positivas y en otras generan cierta resistencia, por los cambios que suponen y la asunción de nuevas actividades y roles. No obstante, estas suponen una respuesta a las necesidades superiores de buen funcionamiento de nuestro instituto y en últimas a la prevalencia del interés general, por lo que, deben ser tomadas como decisiones normales e inherentes a la función pública, previstas en nuestro ordenamiento.

La reubicación de funcionarios no conlleva la “pérdida” de los mismos, como se menciona en el escrito, pues su talento profesional seguirá siendo aprovechado desde los nuevos roles que asumen en las direcciones a las que llegan y que necesitan el refuerzo de buenos colaboradores. En cuanto al caso del funcionario José Antonio Camacho, y el encargo que actualmente tiene en el área financiera, se pidió su hoja de vida y se revisó el perfil profesional del colaborador. De esto se extrajo que el profesional no es ingeniero agrónomo como se menciona en el anónimo, sino administrador de empresas agropecuarias, y además cuenta con una especialización en gestión para el desarrollo empresarial, lo que, de acuerdo con lo explicado por el coordinador del área de talento humano, y de cara a las actividades de que desarrolla en esa dependencia, garantiza la suficiencia en cuanto a la capacidad de cumplimiento de las tareas asignadas, relacionadas con el campo financiero.

En cuanto a las recientes designaciones de las coordinaciones del Fondo Especial de Investigaciones –FEI- y la coordinación de talento humano, la designación en esos cargos de los funcionarios mencionados en el anónimo, no tiene ninguna clase de correlación o justificación en su afiliación a una organización sindical. El derecho de asociación sindical, no representa una prebenda en términos de trato diferencial positivo o preferencia a los servidores afiliados en estas organizaciones. En este caso, la designación de los funcionarios referidos en estas coordinaciones obedece a las necesidades del servicio, a la rotación natural del personal al interior del instituto y al hecho de que sus perfiles profesionales y experiencia laboral contribuyen al mejor funcionamiento de la entidad.

3. Sobre la dotación.

Respecto a este particular, el proceso de contratación para la adquisición de las dotaciones del personal del instituto está publicado y se encuentra en curso, por lo que no es cierto que el proceso esté devuelto y ausente de gestión. Tiene prevista adjudicación por cronograma el 12 de septiembre.

4. Sobre la funcionaria Miriam Quinchia

En este punto, con la afirmación que se menciona en la comunicación, la cual no establece circunstancias de tiempo, modo y lugar, y menos aun ningún elemento probatorio que permita evidenciar o inferir así sea de manera indiciaria irregularidad alguna en el comportamiento o actividades desplegadas por la funcionaria, no es posible adelantar ninguna gestión de tipo preventivo y menos aun correctivo.

No obstante, de presentarse una situación que pueda ser enmarcada como irregular, la misma debe ser puesta conocimiento de control disciplinario, poniendo en evidencia de una manera precisa y objetiva los hechos presuntamente irregulares y las pruebas así sea indiciarias que los soportan, con el fin de activar los canales disciplinarios que puedan proceder.

5. Ambiente laboral.

Desde la Dirección General somos conscientes de la importancia de mantener y mejorar permanentemente el clima laboral de nuestra institución. Es por eso que recibimos y nos retroalimentamos de los comentarios, solicitudes y peticiones que regularmente hacen los funcionarios, quienes de manera directa notan la calidad del clima laboral.

Es por esto que se han venido adelantando programas que buscan el beneficio general de nuestros servidores, dentro de los que destacamos las capacitaciones en riesgo social, que buscan gestionar el riesgo psicosocial, para disminuir la incidencia y prevalencia de patologías que puedan afectar a los empleados.

Además, se busca la mejora permanente de las relaciones interpersonales, el trabajo en equipo y propugnar por una gestión de cambio, mediante el impulso de valores y características como la creatividad, la invención, la innovación y la iniciativa. Estas actividades se han venido desarrollando de acuerdo con un cronograma de actividades desde mediados de mayo y se extenderá hasta finales de agosto.

En la misma línea y de manera paralela, se han venido adelantando talleres de liderazgo en alianza con nuestra caja de compensación, que buscan mejorar la motivación de nuestros colaboradores.

Estos mecanismos profesionales de intervención y ayuda en la mejora del clima laboral de nuestra entidad hacen parte de una estrategia de bienestar con la que estamos comprometidos desde la Dirección General.

En los términos aquí señalados para cada uno de los puntos del correo en el que se manifiestan las inconformidades, brindamos respuesta y reiteramos nuestra disposición de escucha atenta y acción, de ser necesaria, para tomar las acciones preventivas y correctivas que se puedan requerir.

Cordialmente,

[\[1\]](#) Estatuto Tributario. Artículo 651. Sanción por no enviar información. Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

1. Una multa que no supere siete mil quinientas (7.500) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

(...)

b) El cero coma siete por ciento (0,7%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea;

(...)

PARÁGRAFO 1. El obligado a informar podrá subsanar de manera voluntaria las faltas de que trata el presente artículo, antes de que la Administración Tributaria profiera pliego de cargos, en cuyo caso deberá liquidar y pagar la sanción correspondiente de que trata el numeral 1) del presente artículo reducida al diez por ciento (10%)”.



HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

Director General

Elaboró: YEICI MARIA PEÑA PERDOMO

Revisó: MERLY YEGSY ESTUPIÑAN MARTÍNEZ

#OrgullosamenteINS



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá, Colombia • PBX: (601) 220 77 00 exts. 1101 - 1214